

TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA N° 0200/09.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA DEL PRODUCTO TERMINADO PARA VERIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL LICITADOR.

I.- INTRODUCCIÓN

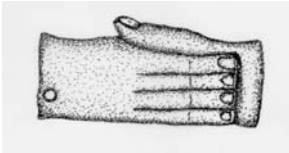
La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, ha dictado su **Informe 4/06 de 20 de junio** relativo a la obligación de presentación de una muestra del producto terminado a suministrar para verificar la solvencia técnica de los licitadores y como criterio de adjudicación.

En concreto se plantean las siguientes cuestiones:

1. Si resulta admisible que los Pliegos de un contrato exijan la presentación de una muestra del producto terminado a suministrar, para verificar la solvencia técnica de los licitadores como criterio de adjudicación.
2. Si la misma muestra presentada por el contratista para ser evaluada en la fase de verificación de la solvencia técnica puede ser posteriormente valorada en la fase de adjudicación, o, por el contrario, debe entenderse que en la fase de adjudicación el licitador deberá presentar otra muestra acompañando a su proposición, distinta de la que presentó como muestra para ser valorada en la acreditación de la solvencia técnica.

II.- POSIBILIDAD DE QUE LOS PLIEGOS EXIJAN LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA DEL PRODUCTO TERMINADO

La posibilidad de que los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de suministro exijan la presentación de muestras para ser valoradas en fase de solvencia y en fase de adjudicación, ya ha sido admitida por esta **Junta Consultiva en su Informe 41/05, de 26 de octubre de 2005.**



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

La exigencia de muestras del producto a suministrar como requisito de admisibilidad o solvencia, tiene su amparo legal en la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la cual, en los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará, entre otros medios, a través del “muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar”.

Por tanto, una interpretación literal de la norma nos llevaría a una respuesta afirmativa esto es la adecuación a la normativa contractual de que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de suministro se exija la presentación de muestras de los productos a suministrar como criterio de solvencia.

Pero no deja de ser menos cierto que, como es bien sabido, en todo procedimiento de adjudicación de un contrato, cualquiera que sea el que se aplique, abierto, restringido y/o negociado, se diferencian, con sus propias particularidades, dos fases:

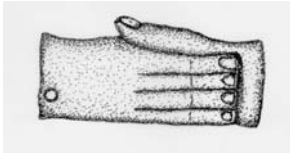
1º.- La primera dedicada a valorar la documentación acreditativa de las características jurídicas de la empresa, su solvencia y, en su caso, la acreditación del depósito de garantías provisionales, que son analizadas por la Mesa de Contratación.

2º.- La segunda en la que, respecto de las empresas admitidas se procede a la apertura de estas que han permanecido cerradas hasta entonces sin poderse conocer su contenido.

III.- NÚMERO DE MUESTRAS A PRESENTAR

En cuanto a la segunda cuestión planteada, de si hay una sola muestra que debe ser evaluada en primer lugar, en la fase de verificación de la solvencia técnica y, posteriormente, en la fase de valoración de las ofertas mediante la cual se adjudica el contrato o, si por el contrario, en la fase de valoración de las ofertas como integrante de la proposición, se deberá presentar otra distinta de la anterior, es necesario destacar que el Informe 41/05, citado, no se refiere a “las mismas muestras” sino a “las mismas características” al declarar que “resulta obvio aclarar como se desprende de lo razonado, que las características de las muestras que pueden utilizarse como criterios de adjudicación han de ser otras distintas a aquellas que se utilicen como criterios de solvencia técnica y, por tanto, de admisión o exclusión de licitadores ...”

Ello permite que “distintas características” no “distintas muestras” tengan un tratamiento diferencial como criterio de solvencia y como criterio de adjudicación, pudiendo las últimas presentarse en sobre cerrado y mantenerse en secreto hasta la apertura de proposiciones.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

IV.- CONCLUSIÓN

En los contratos de suministros, es posible exigir la presentación de muestras de los productos a suministrar tanto para ser valorada en fase de solvencia como en fase de adjudicación, siempre que estén dirigidos a identificar la aptitud de la empresa para ejecutar un contrato, en cuanto se refiere a la acreditación de la solvencia, y cuando sean adecuados al importe y al objeto del contrato y que lo sean para poder valorar la oferta concreta que la empresa considere realizar, siempre que, respecto de esta última, sea procedente exigir muestras de productos terminados con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato.

En el supuesto de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se exija la presentación de muestras para ser valoradas en fase de solvencia y en fase de valoración de las ofertas, habida cuenta que sus características han de ser distintas, tal opción resulta posible siempre que su tratamiento sea diferenciado y se mantenga el secreto de las proposiciones.